



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019/MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 007-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 438-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 176-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2019-UPEM-OPP/MVES y el Memorando N° 044-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, y el Memorando N° 138-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre aprobación de "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el proyecto: Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de Villa El Salvador – VILL@TIENDE", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el artículo VI de la acotada señala que "Las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

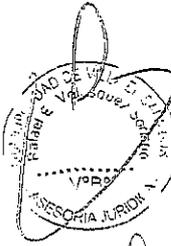
Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; asimismo, el numeral 88.3) de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...);"

Que, con Memorando N° 044-2019-UPEM-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, informa que se tiene un permanamiento con la ciudad de Santa Coloma de Gramenet desde el año 1985, mediante el cual se ha desarrollado proyectos de cooperación e intercambios en temas medio ambientales, saneamiento, educación, juventud y cultura; es por ello que hace llegar la propuesta de "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el proyecto: Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de Villa El Salvador – VILL@TIENDE", el mismo que tendría como objeto mejorar el proceso de atención al ciudadano, mediante el mejoramiento de las capacidades de la municipalidad; el mismo que se encuentra alineado al Objetivo Estratégico OEI.11 "Implementar la modernización de la Gestión Institucional", lo cual contribuye a la implementación de las Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de nuestra entidad edil; asimismo, el costo del proyecto: Ventanilla Única de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019/MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

Atención al Ciudadano de Villa El Salvador – VILL@TIENDE, se compone de la siguiente manera: la Diputación de Barcelona aportará la suma de 21,735.00 € (65.51%) que será abonado a favor de nuestra Corporación Edil, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará la suma de 10,290.00 € (31.01%) para financiar los intercambios técnicos que será gestionado directamente por el mismo Ayuntamiento, y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aportará la suma de 1,155.00 € (3.48%) del costo total del proyecto. Por lo que considerando los beneficios a obtenerse después de la firma del Convenio, se remite a la Unidad de Presupuesto para que emita opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 138-2019-UP-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto señala que teniendo en consideración lo establecido en la Cláusula Tercero del Convenio, respecto al coste del programa, por el cual corresponde que el aporte de la Municipalidad de Villa El Salvador ascienda a 1,155.00 € (3.48%); y considerando los beneficios a obtenerse tras la firma del mencionado convenio, emite opinión técnica favorable, y asimismo, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones dinerarias a cargo de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 040-2019-UPEM-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que contando con la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto; emite opinión técnica favorable, precisando que el convenio estaría alineado con las siguientes Acciones Estratégicas: AEI.11.01 – Capacidades Fortalecidas del personal de la municipalidad distrital, AEI.11.02 – Gestión de los órganos de línea mejorada en la municipalidad distrital, AEI.11.03 – Espacios y mecanismos de participación ciudadana fortalecidos en la municipalidad distrital, AEI.06 – Instrumentos de gestión actualizados en beneficio de la administración municipal y AEI.11.07 – Procesos y procedimientos administrativos simplificados en la municipalidad del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por lo que se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita opinión legal de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 176-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta de convenio emite opinión legal favorable, precisando que resulta viable la suscripción del "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el proyecto: Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de Villa El Salvador – VILL@TIENDE", el mismo que tiene como objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos de colaboración entre el Ayuntamiento y la Municipalidad de VES para desarrollar el proyecto de cooperación internacional "Apoyo a la Ventanilla Única de atención al ciudadano de Villa El Salvador", para el cual se prevé una concesión de subvención por importe de 21,735.00 € (65.51%) recibida de la Diputación de Barcelona y una subvención del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet por el importe de 10,290.00 € (31.01%) para gastos corrientes, viajes y estancia, asumiendo la Municipalidad un monto de 1,155.00 € (3.48%), siendo que conforme lo señalado por la Unidad de Presupuesto se tiene disponibilidad presupuestal para dicho gasto. Precisa que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-PRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, esto en concordancia con lo previsto en los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 438-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019/MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 007-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

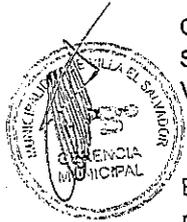
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto de "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, PARA EL PROYECTO: VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE VILLA EL SALVADOR – VILL@TIENDE", el mismo que consta de diecinueve (19) cláusulas, que tiene como objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos de colaboración entre el Ayuntamiento y la Municipalidad de VES para desarrollar el proyecto de cooperación internacional "Apoyo a la Ventanilla Única de atención al ciudadano de Villa El Salvador".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el proyecto: Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de Villa El Salvador – VILL@TIENDE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

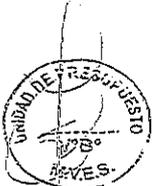
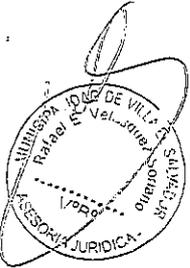
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

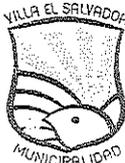
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR (PERÚ) PARA EL PROYECTO: "VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE VILLA EL SALVADOR – VILL@TIENDE"

Santa Coloma de Gramenet, abril de 2019

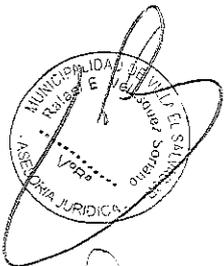
REUNIDOS

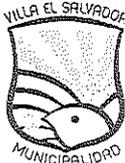
De una parte, la Sra. Núria Parion Gil, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaza de Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el Secretario General de esta corporación, D. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, en adelante el Ayuntamiento.

Y, de otra parte, el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta (DNI 77575312), alcalde de la Municipalidad de Villa el Salvador (Departamento de Lima-Perú), en representación de esta entidad, con RUC 20187346488 y con domicilio en Sector 2, Grupo 15, Manzana M. Lote 7, Villa el Salvador, Lima 42, Perú, en adelante La Municipalidad de VES.

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo (LCD), la actividad de los entes locales en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional tiene que tener, entre otros fines, la contribución a erradicar las tensiones y los conflictos sociales y sus causas, así como la promoción de la cultura de la paz y el diálogo intercultural e interreligioso.
- II. Que, en conformidad con el artículo 4.3 de la LCD, para fomentar el compromiso y las capacidades de los ciudadanos a favor del desarrollo, los entes locales han de emprender y fomentar actuaciones orientadas, entre otros, al impulso de la iniciativa y el fomento de las capacidades de los agentes de cooperación para formular y llevar a cabo programas y proyectos de cooperación al desarrollo, de acuerdo con los valores y las finalidades de esta Ley.
- III. Que el Ayuntamiento, a través de los programas del Departamento de Solidaridad y Cooperación de este consistorio, hace unos años que desarrolla, con el apoyo de la Diputación de Barcelona, un Plan de Sensibilización solidaria, en los ámbitos de los derechos humanos, cooperación, solidaridad y educación para la paz.
- IV. Que el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la participación en materia de cooperación y solidaridad internacional, de acuerdo con el nuevo Plan Director de Cooperación y Educación para la Transformación Social (2017-2020) aprobado en mayo de 2017.
- V. Que La Municipalidad de VES es un órgano de gobierno y persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – LOM señalan, que tiene la representación política de la población del distrito y la función de lograr la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.
- VI. Que Santa Coloma de Gramenet y Villa el Salvador mantienen relación oficial de hermanamiento de ciudades desde 1985 en el marco del cual se han desarrollado proyectos de cooperación descentralizada e intercambios en tema de medioambiente, saneamiento, educación, juventud y cultura a lo largo de los últimos años.
- VII. Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con que cada una actúa.





VIII. Que ambas partes, una vez puestas de acuerdo, consideraron oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que deben regular la colaboración entre el Ayuntamiento y La Municipalidad de VES para desarrollar el proyecto de cooperación internacional para el desarrollo, anexo: "Apoyo a la Ventanilla Única de atención al ciudadano de Villa el Salvador", para el cual se prevé una concesión de subvención por importe de 21.735,00 € recibida de la Diputación de Barcelona.

Por esto, el presente convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de La Municipalidad de VES destinada a financiar una parte del programa de actividades de cooperación que esta última entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

La participación en este proyecto en sector de la gestión municipal de la atención ciudadana incluye la concesión de una subvención de 21.735,00 € euros mediante concesión directa, que tiene carácter excepcional justificada en sus características técnicas, de seguridad y de coordinación que en este caso están únicamente llevadas a cabo por La Municipalidad de VES, que, junto a la cuestión de que esta entidad es la única administración local que actúa en esta zona y ámbito de cooperación internacional, hacen imposible la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

El ámbito de intervención del proyecto es el proceso de Atención a la ciudadanía en la Oficina municipal de Información ciudadana, en el marco de su línea central de acción de modernización y mejora de la calidad de los servicios: transparencia, eficacia, acceso fácil, ofrecimiento de información clara, completa, oportuna y precisa, conocimiento del estado de los trámites, trato correcto y no discriminación, atención respetuosa con la diversidad, tiempo de espera, asesoramiento sobre los trámites, acceso sin barreras arquitectónicas.

En este sentido la Ventanilla Única es una estrategia para que el administrado reciba una atención de calidad donde el ciudadano de una manera muy fácil y rápida pueda iniciar un trámite, solicitar información, efectuar pagos, estado de trámites, interponer una queja, reclamos y/o sugerencias, todo en una Ventanilla Única que ofrezca este servicio, de manera ventajosa con ahorro de tiempo y dinero para la administración y el administrado, aumentando la seguridad en el uso de la documentación y la información.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, en fecha 19 de julio de 2018, adoptó el acuerdo AJG 316/2018 por el cual se aprueba el convenio para regular la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de abril de 2018: AJG 170/2018 en el marco del Plan de "Red de Gobiernos Locales 2016-2019" relativo a la actuación "Apoyo a la ventanilla única de atención al ciudadano en Villa el Salvador (Perú)" que se desarrollará en Perú durante el año 2019, prorrogado hasta el 30 de junio de 2019, con los siguientes datos:

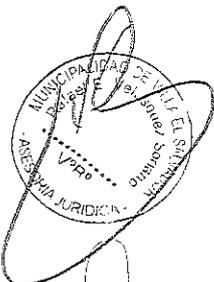
Nº de registro inicial PMT: 1840012260

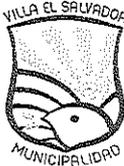
Nº Expediente SIGC: 2017/0012260

Código XGL: 18/Y/251814

Subvención económica/Proyectos de cooperación para el desarrollo

Aportación de la Diputación: 21.735,00 €





Aportación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet: 10.290,00 € (de los cuales 6.500,00 € son para transferencia a Villa el Salvador en el primer trimestre de 2019, a través de un convenio específico con el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament-FCCD, 3.275,00 € para la inversión en el intercambio técnico en 2019) y un monto de 515 € para gastos indirectos.

Coste total: 33.180,00 €

Centro gestor: Oficina de Cooperación para el Desarrollo Dirección de Relaciones Internacionales.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la beneficiaria

La Municipalidad de VES acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, La Municipalidad de VES declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y que dado que se trata de una administración local de Perú, no corresponde la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no está incurso en prohibiciones de LGS (art. 6 anexo bases de ejecución del presupuesto).

Tercero.- Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades objeto de este convenio se valora en TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS (33.180,00 €), de los cuales el Ayuntamiento aportará a La Municipalidad de VES mediante el presente convenio VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (21.735,00 €), correspondiente a la participación en proyecto de la aportación recibida de la Diputación de Barcelona, según presupuesto adjunto al proyecto:

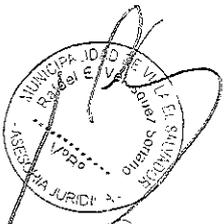
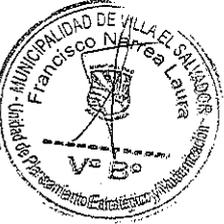
Cuadro general del presupuesto:

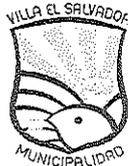
PARTIDAS	FINANCIADORES			Total
	Diputación	SCG	VES	
Total A.1 Recursos humanos	-	-	-	-
Total A.2. Gastos corrientes	18.000 €	6.500 €	200 €	24.700 €
Total A.3. Viajes y estancias	2.700 €	3.275 €	900 €	7.400 €
Total A.4. Otros gastos corrientes	-	-	-	-
Total Gastos directos	20.700 €	9.775 €	1.100 €	32.100 €
Total Gastos indirectos	1.035 €	515 €	55 €	1.605 €
Coste total	21.735 €	10.290 €	1.155 €	33.180 €
% cofinanciamiento	65.51%	31.01%	3.48%	100 %

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a La Municipalidad de VES la cantidad de VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (21.735,00 €), que irá a cargo del proyecto contable 2018/3/SUBIN/14 en la aplicación presupuestaria 1600.23109.4890100 del presupuesto municipal de 2019.





AYUNTAMENT DE
**SANTA COLOMA
DE GRAMENET**

2. Controlar que La Municipalidad de VES cumpla con la normativa aplicable en la ejecución del proyecto regulado en este convenio.
3. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y correcta ejecución del convenio.
4. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.
5. El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, España, designa como representante para la coordinación técnica interinstitucional al responsable del Departamento de Cooperación y Solidaridad del Área de Alcaldía.

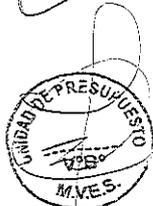
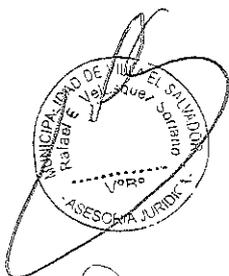
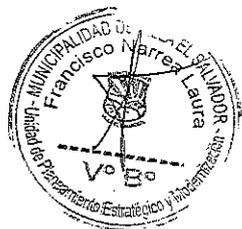
Quinto.- Obligaciones de La Municipalidad de VES

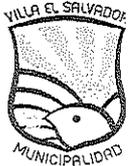
Para el cumplimiento de este convenio La Municipalidad de VES se compromete a:

1. Responder de los gastos de gestión de las actividades previstas en el conjunto del proyecto presentado que se ha de ejecutar antes del 30 de junio de 2019.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del proyecto regulado en este convenio y hacerse responsable que las personas que colaborarán en el proyecto no tengan antecedentes penales por los delitos a los cuales se refieren el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado así como no tener pendiente ningún reintegro de subvenciones anteriores, ni ninguna justificación pendiente.
3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento a los elementos de difusión y apoyo del programa de actividades objeto de este convenio.
4. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
5. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y los plazos que se establezcan.
6. Participar con dos personas representantes a la Comisión de Seguimiento de este convenio.
7. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, La Municipalidad de Villa El Salvador designa como coordinador técnico interinstitucional a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización

Sexto.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas en este convenio.





AYUNTAMENT DE
SANTA COLOMA
DE GRAMENET

- b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa de La Municipalidad de VES de las memorias correspondientes.
- c. El intercambio de información.
- d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para futuros ejercicios.
- e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de La Municipalidad de VES, las cuales se describen en este convenio.
- f. Revisar y hacer todas las sugerencias oportunas en los programas de actividades mencionados, para orientar su vinculación a la ciudad y a los objetivos del presente convenio.
- g. Revisar y dar el visto bueno a la memoria anual y al balance económico que debe presentar La Municipalidad de VES.
- h. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se puedan plantear.

3. Se reunirá, como mínimo, una vez en el semestre con carácter ordinario.

Séptimo.- Concurrencia con otras subvenciones

La Municipalidad de VES deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En cualquiera de los casos, la suma de todas las subvenciones no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste justificado de la actividad.

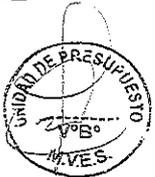
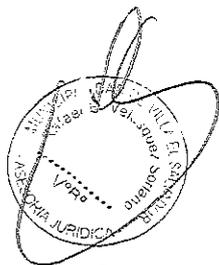
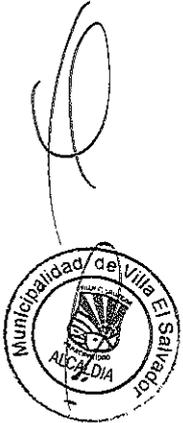
Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada. En este caso no llega y atendida la especificidad de este proyecto solidario, humanitario y de acogida, se considera imprescindible y que no sería posible sin la colaboración económica propuesta.

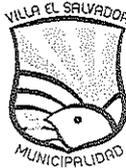
La subvención del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, según el presupuesto global, cubre el 31,01 % del proyecto sancionado, dado que la aportación mediante convenio de subvención de la Diputación de Barcelona es de 21.735,00 € (65,51%) y la aportación de Villa el Salvador es de 1.155,00 (3,48%). Si no se justifica el total del coste del proyecto, la subvención concedida deberá reducirse de manera proporcional.

Octavo.- Justificación de la subvención

El total del coste del proyecto, que asciende a 33.180,00 €, deberá ser debidamente justificado antes del día 1 de septiembre de 2019. Esta justificación se realizará en conformidad con la disposición general 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. La justificación parcial, equivalente a la parte ejecutada prevista en el proyecto y a la ejecución de las misiones técnicas, se deberá presentar antes del día 30 de junio de 2019.

La Municipalidad de VES deberá presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con acuse de gasto directo. Esta cuenta justificativa deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, con los comprobantes de pago, y





relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Con este efecto, La Municipalidad de VES está sujeta a las disposiciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, según el cual las facturas de importe superior a 2.500 euros no podrán ser pagadas en efectivo.

La Municipalidad de VES está sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Noveno.- Anticipos

El Ayuntamiento pagará a La Municipalidad de VES una subvención por importe de 21.735,00 €, que se hará efectiva, atendida la necesidad de disposición económica para hacer frente a los gastos del proyecto de manera inmediata, en un pago único a la firma del presente convenio. El Departamento de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento emitirá un informe técnico valorativo sobre la idoneidad de la justificación de la subvención. Dada la ausencia de riesgo, el Ayuntamiento no considera necesaria la constitución de garantía para este pago anticipado.

Décimo.- Revisión y reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de La Municipalidad de VES de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de justificación insuficiente, se revisará el importe de la subvención y se ajustará al porcentaje correspondiente del importe justificado efectivamente. El reintegro procederá en todo caso cuando se justifique una cantidad inferior al anticipo pagado de acuerdo con el pacto Noveno.

Undécimo.- Vigencia del convenio

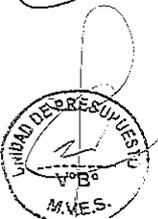
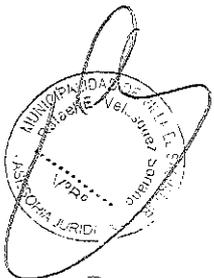
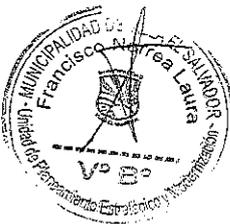
La vigencia inicial del convenio será desde el mismo día de su firma hasta el día 30 de octubre de 2019.

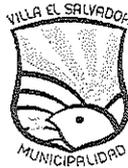
No obstante lo anterior, se prevé expresamente la posibilidad de prorrogar su vigencia por una anualidad más, por acuerdo expreso y mutuo de ambas partes, con una antelación mínima de quince días antes de la fecha de finalización de la vigencia inicial de este convenio, a través de la aprobación de una adenda al convenio.

Por otra parte, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Duodécimo.- Procedimiento de otorgamiento de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10ª.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, porque se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario





AJUNTAMENT DE
SANTA COLOMA
DE GRAMENET

se podrán conceder subvenciones de forma directa, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaboración institucional de La Municipalidad de VES, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza La Municipalidad de VES en el marco del convenio.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que su interpretación y ejecución se rigen por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Confidencialidad

El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de las cuales haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo los supuestos derivados del desempeño por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimosexto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

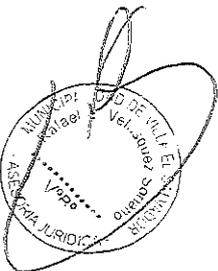
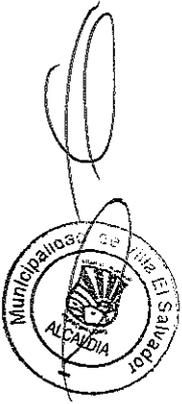
Decimoséptimo.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidas por La Municipalidad de VES hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Decimoctavo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio se extingue por las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de La Municipalidad de VES.





AJUNTAMENT DE
**SANTA COLOMA
DE GRAMENET**

5. Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que pudieran derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio; y a tal fin no escatimarán esfuerzos ni recursos para solucionarla en el más breve plazo posible.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

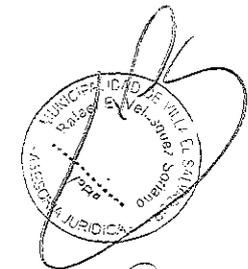
Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, que se extiende por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados al encabezamiento.



Núria Parlon Gil
Alcaldesa

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

Clodoaldo Kevin Yfiigo Peralta
Alcalde
Municipalidad de VES



Fco. Javier Ezquiaga Terrazas
Secretario General

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

